

Grupo: D.
Cuerpo/Escala/C. Esp.: 203431.
Características: Funciones de asistencia sanitaria.
Situación del puesto: OC-L Giménez Pradas, Inés.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales en los siguientes términos:

—Códigos del Anexo 313.2L158D, 313.2L259D, 313.2L275D, 313.2L327D, 313.2L377D, 313.2L413D, 313.2L415D y 313.2L416D correspondientes a los puestos nº R.P.T. 13036, 12233, 12242, 12231, 12232, 12265, 12223 y 12209 Auxiliar Sanitario, se amortizan. El importe de las retribuciones incrementa el crédito de la ficha A.D.P. 2.2.3 «Nuevas Dotaciones de Personal Laboral» y el de Seguridad Social el concepto 160 del programa 313.2 «Gestión y Desarrollo de la Acción Social». (Exptes. 323 a 330/2001).

—Códigos del Anexo 313.2L425D, 313.2L358D, 313.2L346D, 313.2L243D, 313.2L375D, 313.2L423D y 313.2L238D correspondientes a los puestos nº R.P.T. 12222, 12219, 12235, 12212, 12224, 12230 y 12220 Auxiliar Sanitario se dotan como Auxiliar de Enfermería y jornada completa, financiándose la diferencia en retribuciones con cargo al crédito contenido en la ficha A.D.P. 2.2.3 «Nuevas Dotaciones de Personal Laboral» y la de Seguridad Social con el concepto 160 del programa 313.2 «Gestión y Desarrollo de la Acción Social». (Exptes.: 338, 335, 334, 333, 336, 337 y 332/2001).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 30 de marzo de 2001.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

882

DECRETO 73/2001, de 10 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones y ayudas a las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre desarrolla el derecho de las Comunidades Aragonesas del Exterior a participar en la vida social y cultural de Aragón, y faculta a la Diputación General de Aragón para establecer, en el marco de sus competencias, las ayudas financieras o de cualquier otro tipo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley.

El presente Decreto pretende regular con carácter general la concesión de las subvenciones y ayudas a las que pueden acceder las Comunidades Aragonesas del Exterior, teniendo en cuenta las experiencias contrastadas desde la puesta en funcionamiento del sistema de ayudas económicas y técnicas a las actividades de las Comunidades Aragonesas desde 1986.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de abril de 2001.

DISPONGO:

Capítulo I.—De las subvenciones a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión de subvenciones para actividades y para la mejora de las

infraestructuras y equipamientos de las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Artículo 2.—Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas a que se refiere este Decreto, las Comunidades Aragonesas del Exterior, debidamente reconocidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Artículo 3.—Acciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención:

a) Las actividades culturales o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones.

b) Los gastos de funcionamiento de las Casas y Centros de Aragón.

c) La mejora y mantenimiento de sus infraestructuras y equipamientos.

d) Cualesquiera actividad que posibilite el cumplimiento de las prestaciones establecidas en la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4.—Procedimiento.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará previa convocatoria del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en la que se fijará los criterios para la adjudicación de los créditos disponibles.

2. Las solicitudes de subvención serán dirigidas al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

3. La petición de la correspondiente Comunidad Aragonesa del Exterior, inscrita en el registro de Casas y Centros de Aragón, deberá contener:

a) Nombre, dirección, D.N.I. del solicitante, representación que ostenta, así como el nombre, domicilio y número de registro de la Comunidad Aragonesa que representa.

b) Memoria explicativa del proyecto, en el que se indique presupuesto, propuesta detallada de actividades, obra o equipamiento a realizar, y calendario previsto.

c) Reseña de las actividades realizadas por la Comunidad Aragonesa durante el año anterior.

4. El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Comunidades Aragonesas del Exterior y el acuerdo de la Comisión de Ayudas y Subvenciones, resolverá sobre la concesión de las subvenciones solicitadas.

5. En dicha resolución se hará constar la cuantía máxima de la subvención concedida y la documentación precisa para su justificación.

6. La resolución dictada agota la vía administrativa.

Artículo 5.—Obligaciones del beneficiario.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada.

b) Dar publicidad de su condición de beneficiaria de la subvención.

c) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión.

d) Comunicar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización.

e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

b) Devolver el importe de la subvención recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se

produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Artículo 6.—Justificación de la subvención.

Dictada y comunicada la resolución de la concesión de subvención, para proceder al pago de la misma, la Comunidad Aragonesa remitirá al Servicio de Comunidades Aragonesas del Exterior la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el responsable de la Comunidad en la que se exprese que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención.
- b) Original de las facturas pagadas que justifiquen, como mínimo, el importe de la subvención concedida.
- c) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a la normativa aplicable.
- d) Cualquier otra que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Capítulo II De otras ayudas a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

*Artículo 7.—*La Diputación General de Aragón, en colaboración con el Consejo de Comunidades Aragonesas del Exterior, planificará la organización de cursos, campañas, conferencias, exposiciones, edición de publicaciones y cualesquiera actividad que facilite las relaciones entre los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior y de las Casas y Centros Aragoneses entre sí, con Aragón y sus Instituciones.

*Artículo 8.—*De igual modo, facilitará la extensión a las Comunidades Aragonesas de aquellas actividades organizadas por la Diputación General de Aragón en el territorio de la Comunidad Autónoma cuya naturaleza así lo permita y sean consideradas de interés para éstas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 8/1990, de 23 de enero, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al mismo.

DISPOSICIONES FINALES

*Primera.—*Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

*Segunda.—*Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de abril de dos mil uno.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINIO IGLESIAS RICÓU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

883 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios por personal interino.*

Advertidos errores en la Orden de 23 de marzo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión de puestos de trabajo docentes

no universitarios por personal interino publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 40, de 4 de abril de 2001, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

En los subapartados 2.1 y 2.3 del Anexo II.—Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional e idénticos subapartados del Anexo III.—Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, donde dice «Documentos Justificativos: Fotocopia compulsada del documento de toma de posesión, prórroga en su caso, y cese, donde conste la especialidad. En su defecto certificación del Servicio Provincial correspondiente donde conste fecha de toma de posesión, cese y especialidad.», debe decir: «Documentos Justificativos: Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia. En su defecto, los documentos justificativos o fotocopia de los mismos en los que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.»

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

884

ORDEN de 3 de abril de 2001, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la de 21 de febrero de 2001, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 21 de febrero de 2001, publicada en el BOA n.º 29, de 9 de marzo, se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Habiéndose constatado con posterioridad que el puesto de trabajo ocupado por dos de los participantes y, por tanto, la naturaleza de las funciones desarrolladas no corresponde a la clase de especialidad para la que fue nombrado, resulta procedente modificar su nombramiento, dadas las condiciones de las pruebas de acceso realizadas, por exigirlo así el art. 2 del Decreto 163/1998, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por personal laboral con contrato de carácter indefinido de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y en virtud de la competencia atribuida en el art. 3.3.K) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, este Departamento, dispone:

Modificar el Anexo de la Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo relativo a la clase de especialidad a la que acceden doña Concepción Calderón Jiménez y don Anacleto Armunia Soriano, debiendo figurar en la correspondiente a «Ejecutivos de Informática».

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen